

CÉDULA PARA EL REGISTRO DE SANCIONES



DATOS DEL INFRACTOR

Nombre o razón social:	Nuonetworks, S.A.P.I. de C.V.
------------------------	-------------------------------

Concesionario:	☒	Permisionario:	☐
Autorizado:	☐	No habilitado:	☐

DATOS DE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN O PERMISO:

Folio electrónico:	FET100206CO-519560
Tipo de concesión:	Título de Concesión Única para uso comercial
Fecha de otorgamiento:	21 de abril de 2021
Servicio comprendido:	Internet
Población:	Ario de Rosales, Michoacán

No aplica:	☐
------------	--------------------------

DATOS DE LA SANCIÓN QUE HA QUEDADO FIRME:

Expediente UC:	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.009/2025						
Conducta:	Presentación extemporánea no espontánea de la información para cumplir con la obligación a que se refiere el primer párrafo del artículo 112 de la LFTR, relativa a la presentación de su estructura accionaria o de partes sociales correspondientes al año 2022, 2023 y 2024.						
Fecha de la Resolución:	20 de junio de 2025						
Tipo de Sanción:	<table><tr><td>Amonestación</td><td>Pérdida de bienes</td><td>Multa</td></tr><tr><td>☒</td><td>☐</td><td>☐</td></tr></table>	Amonestación	Pérdida de bienes	Multa	☒	☐	☐
Amonestación	Pérdida de bienes	Multa					
☒	☐	☐					

Monto:	No aplica
--------	-----------

Autoridad que emitió la resolución:	Director General de Sanciones
-------------------------------------	-------------------------------

Lo anterior confundamento en lo dispuesto por los artículos 176, 177, fracción XIX y 178 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con los artículos 20, fracción VI y 44, fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones .

El Director General de Sanciones

Jesús Alonso López Sandoval

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET100206CO-519560**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN **098342**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **10 DE FEBRERO DE 2026**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 176, 177, FRACCIÓN XIX Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, APLICABLES DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JULIO DE 2025; Y LOS DIVERSOS 1, 7 Y 10 FRACCIÓN XXXIX, DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES, APLICABLE DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES; Y ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN I, INCISO, d), NUMERAL 1, 30, FRACCIÓN XXXII, 41 FRACCIONES XXI Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES. HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

SANCIÓN

OBJETO:

SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AL INFRACTOR SEÑALADO A CONTINUACIÓN CONFORME A LA CÉDULA ANEXA A LA PRESENTE CONSTANCIA.

INFRACTOR:

NUONETWORKS, S.A.P.I. DE C.V.

EXPEDIENTE:

E-IFT.UC.DG-SAN.IV.009/2025

FECHA DE RESOLUCIÓN:

20 DE JUNIO DE 2025

A T E N T A M E N T E

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES AUTORIZACIONES Y REGISTROS

En términos del artículo 12, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, suscribe por ausencia Juan Pablo González Ramírez, Coordinador de Radio

